



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 1 de 6

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 9.977.306, quien en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión N° 138 del 06 de octubre de 2022, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto 032 del 01 de marzo de 2023, actúa como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la invitación pública **SMC-042-2023** acepta la propuesta presentada por **GLORIA INÉS OSORIO RIVERA** identificada con NIT N° **900.348.748-1**, con domicilio principal en la Carrera 3D 48F-88- Bosques del Norte, Manizales- Caldas, Teléfonos: 3186426033, correo electrónico glorisrivera2608flak@gmail.com que ofertó por valor de **SEIS MILLONES MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se registrará por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE MEDALLAS “CAPITÁN JAIME DUQUE GRISALES” EN LOS GRADOS GRAN CRUZ DE ORO, COMENDADOR PARA EXALTAR LA LABOR DESPLEGADA DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS PERSONAS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS”.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	49101701	Medalla, replica y venera	GRADO GRAN CRUZ DE ORO: JOYA <ul style="list-style-type: none">• Material: CuZn30 (Aleación de Cobre en 70% y Zinc 30%)• Altura: 58.7mm• Ancho: 55mm• Troquel color dorado (Oro)• Escudo del municipio de Villamaría en el centro de la medalla con un diámetro de 24.0mm.• Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaría con una altura de 50mm y ancho de 40 mm, de igual manera círculo dorado en el centro de 3mm. RÉPLICA <ul style="list-style-type: none">• Material: CuZn30 (Aleación de Cobre en 70% y Zinc 30%).• Altura 15.5mm	UNID	15

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 2 de 6

			<ul style="list-style-type: none"> Ancho: 12.7mm Calibre: 2mm Troquel de color dorado (oro) Escudo del municipio de Villamaría en el centro de la medalla con un diámetro de 5mm. Cinta al pecho con los colores de la bandera del Municipio de Villamaría con una altura de 30.7mm y ancho de 15mm, de igual manera círculo dorado en el centro de 2mm de diámetro. 		
2	49101701	Medalla ,replica y venera	GRADO COMENDADOR: Tendrá las mismas características que las establecidas en el grado Gran Cruz de Oro con un círculo color plata de 3mm VENERA – Barra en bronce con baño en oro de 24 k) fotograbado y pintada a mano con los colores de la bandera del municipio y estrella dorada en el centro, estuche para acomodar las tres piezas	UNID	15
3		Placas	Conforme a indicaciones del supervisor	UNID	5

NOTAS:

Nota 1. Las cantidades y actividades pueden variar de acuerdo a la necesidad del servicio, por lo que el contratista deberá ajustar los servicios e ítems de acuerdo a la necesidad que se presente, teniendo en cuenta el valor del contrato

Nota 2. La cantidad de los mercados a suministrar está sujeta al número de víctimas que se reciban por parte del Municipio de Villamaría

Nota 3. El contratista debe demostrar que cuenta con mínimo un establecimiento de comercio en los Municipios de Manizales y/o de Villamaría-Caldas, esto debido con el fin de poder dar un suministro de manera rápida y oportuna.

Nota 4. El proveedor se obliga para con el municipio a entregar los artículos en el sitio, hora y día que le designe el supervisor del contrato, sin que pueda existir retardo injustificado para la entrega de los mismos.

Nota 5. Los oferentes deberán aportar como mínimo un contrato que demuestre experiencia en este tipo de elementos.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 3 de 6

OBLIGACIONES GENERALES

Supervisión del contrato: La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno y Orden Público o de quien haga sus veces.

1. Entregar los Bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el estudio previo y la invitación pública.
2. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas del bien, conforme lo previsto en el presente estudio previo.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
4. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio de su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del mismo.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
12. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
14. Ejecutar la instalación del bien o servicio a contratar garantizando la calidad y el adecuado funcionamiento del mismo
15. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
16. Evitar dilaciones y retardos innecesarios.
17. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
18. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
19. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en los bienes contratados desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en el bien suministrado o instalación defectuosa.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 4 de 6

20. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar el suministro de los elementos con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Comunicarse con el supervisor designado por la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del interventor.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta, los estudios previos y pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes

"Un sueño llamado Villamaría"

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas

Teléfono: 8770036 Fax: 8773434



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 5 de 6

de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago total se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA Deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	649
Valor:	\$6.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2023
Firmado por:	PAULA ANDREA GIRALDO PATIÑO

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de tres (03) días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías correspondientes.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo de Asuntos de Gobierno y Orden Público, o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, no se hará necesario, exigir las garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-042-2023

Página 6 de 6

OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Para constancia se firma, hoy a los dos (02) días del mes de agosto de 2023.

MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
(Ordenador del Gasto)
Secretario de Gobierno
Municipio de Villamaría

Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado- Asesor Jurídico Externo

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico

Elaboró: Juan Camilo Wheeler P.- Asesor Jurídico